

Sesión N.º 1.462.  
 Celebrada el 9 de Septiembre de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Laganique, Larrain, Letelier, Müller, von Mählbrock, Quiroga y Vidal, el Gerente General señor Koenig y el Subgerente Secretario señor Ariagada. Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago, señor del Río y el Fiscal señor Mackenna.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1466 de fecha 31 de Agosto p.p.a., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 31 de Agosto hasta el 6 de Septiembre de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	157.169.665,99
Letras descontadas a la Cia. de A. del Pacífico		52.593.015,24
Redescuentos a Bancos Accionistas		1.150.824.337,03
Banco del Estado Redescuentos Art. 84 D.F.L. 126		282.434.900.-
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado		23.994.648,66
Créditos con garantía de warrants Ley 3876-209		17.000.000.-

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.º 107 y 108, de fechas 6 y 8 del mes en curso.

Reconsideración.- El Gerente General manifiesta que la firma [redacted] solicita la reconsideración del descuento de letra girada por Tellos a cargo de [redacted], por la suma de \$1.000.000.-

Agrega, que se rechaza esta operación porque se trata de un negocio de carnes y grasas de cerdos para la fabricación de ecinas, operación que no interesa financiar con emisiones del Banco Central. Además, no han presentado nuevos antecedentes que justifiquen reconsiderarla.

En mérito de lo expuesto se acuerda no acceder a la reconsideración solicitada.

Letras no pagadas a su vencimiento.- El Secretario da cuenta que según informe del Revisor General del Banco, en el periodo comprendido entre el 12 de Agosto y el 7 de Septiembre de 1954, fue enviada a la notaría para su protesto por falta de pago,



la siguiente letra:

A cargo de  
Girador y descontante

Cantidad

\$ 750.000.- "

Vencimiento

5 de Septiembre de 1954.

Turnada a la Notaría el 7 de Septiembre de 1954.

Al vencimiento de esta letra el aceptante nos entregó para su pago cheque a/c. del Banco del Estado de Chile, Sre. Alameda, girado por el [redacted] el que fue devuelto protestado por "fondo en este" [redacted] solicitó se presentara nuevamente este cheque para su pago, asegurando que podría hacerse efectivo en la mañana de hoy.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 6 de Septiembre de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia.	\$	105.735.000.-
Sud Americano		156.946.000.-
de Crédito e Inversiones		58.701.000.-
de Chile		1.430.850.000.-
República - Chile		582.476.000.-
Francis e Italianos		45.356.000.-
Maquihue		600.000.-
Italianos		182.205.000.-
de Talca		92.860.000.-
de Concepción		72.269.000.-
de Osorno y La Unión		186.473.000.-
Sur de Chile		12.632.000.-
	\$	2.933.103.000.-

Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126 2.226.448.000.-

Stems. Agric. Art. 85 D.F.L. 126 977.000.000.-

" Art. 86 D.F.L. 126 600.000.000.-

\$ 3.203.448.000.-

Viraciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$119.500.000.-, al 6 de Septiembre de 1954.

Cia. de Acero del Pacífico.

Prórroga letra descontada por \$1.900.000.- El Secretario le carta N° 4544, de la Compañía de Acero del Pacífico, de fecha 6 del presente, en la que solicita se le conceda una prórroga de 90 días para el pago de letras por un total de \$1.900.000.- descontadas a la Corporación de Fomento de la Producción, a cargo de dicha Compañía, que vencen el 8 del actual, previa cancelación de los intereses correspondientes.

El Gerente General expresa que, en realidad, la Compañía



de Acero del Pacifico no está en situación de pagar este documento debido a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior, por falta de disponibilidad en moneda extranjera no ha puesto a disposición de la Compañía los dólares correspondientes y solo ha proporcionado divisas para el pago de los intereses.

Agrega el señor Herrera que, con motivo del préstamo obtenido por el Banco Central en el National City Bank of New York por la cantidad de US\$ 15.000.000.- que se puso a disposición del Gobierno, el Consejo Nacional de Comercio Exterior propuso pagar al Banco Central el 50% de la obligación de la Compañía de Acero del Pacifico, pero esta Institución prefirió que se le abonara la suma de US\$ 1.000.000.- en pago del sobregiro concedido al Gobierno y que el Banco adudara en la cuenta Compensación con Alemania, de la que oportunamente se dio cuenta al Directorio, correspondientes a ventas efectuadas al tipo de cambio de \$31.-, de manera que para el Banco Central era muy conveniente obtener el pago de esta operación. De parte del Consejo Nacional de Comercio Exterior ha existido siempre el buen propósito de proporcionar, dentro de sus escasas disponibilidades, los dólares necesarios para el pago de las obligaciones contraídas con el Banco Central.

A una pregunta formulada por el señor Olguin, el señor Presidente expone que el señor Orrego ha obtenido de la Compañía de Acero del Pacifico los antecedentes necesarios para emitir el informe solicitado por el Directorio respecto de la situación de esa Compañía y de sus expectativas futuras.

El señor Amunátegui señala que mantiene sus puntos de vista acerca de la necesidad de que el Banco Central tenga un representante en el Consejo de la Compañía de Acero del Pacifico, para lo cual pidió que se hiciera una gestión directamente ante el señor Ministro de Economía, poniendo en su conocimiento el deseo del Directorio.

El señor Adelsdorfer informa que en una ocasión en que conversó con el Vicepresidente de la Compañía de Acero del Pacifico, señor Heccher, lo impuso del deseo del Directorio al Banco, a lo cual el señor Heccher respondió que la Corporación de Fomento de la Producción ya había ocupado todos los cargos que le corresponden en el Consejo de la Compañía de Acero del Pacifico, de tal manera que, por el momento, no veía la posibilidad de acceder a los propósitos del Directorio del Banco Central.

El señor Izquierdo manifiesta que durante el tiempo en que ocupó el cargo de Director de la Compañía de Acero del Pacifico, la Corporación de Fomento de la Producción, en repetidas



ocasiones, cambio sus representantes en el momento que lo considero oportuno, de modo que no hay inconveniente para que proceda en la misma forma, en este caso.

El Gerente General expresa que el señor Ministro de Economía, a quien consulto sobre el particular, le manifestó que por el momento no estaba en situación de modificar el Consejo de la Compañía de Acero del Pacífico.

El señor Amunátegui estima que sería conveniente manifestar al señor Ministro de Economía que si no demuestra buena voluntad para incluir en el Consejo de la Compañía de Acero del Pacífico a un representante del Director del Banco Central, éste no estará en situación de dar curso a las operaciones de crédito que solicite dicha Compañía.

En virtud de lo expuesto, se acuerda conceder una prórroga de 90 días para el pago de libras descontadas a la Corporación de Fomento de la Producción y aceptadas por la Compañía de Acero del Pacífico por un total de U\$ 1.900.000.- que vencen el 8 del presente, previa cancelación de los intereses correspondientes.

Asimismo, se recomienda a la Mesa del Banco para que haga presente al señor Ministro de Economía los deseos del Director del Banco Central de estar representado en el Consejo de la Compañía de Acero del Pacífico.

Convenio de Compu-  
tacion con Yugosla-  
via

Negociación crédito recíproco. - El Gerente General manifiesta que en la sesión N.º 1.464, de fecha 18 de Agosto ppdo., se dio cuenta del Convenio Comercial y de Pagos suscrito en Santiago el 2 de dicho mes, entre la República de Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia.

Agrega que, en aquella ocasión, dio a conocer las diferentes disposiciones del Convenio y su aplicación por el Banco Central en cuanto a lo que al movimiento de las cuentas se refiere.

En el artículo 10.º del Convenio, continúa el señor Herrera, se estipula la posibilidad de contratar un "swing" que no exceda de U\$ 300.000.- con el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia. Se indica también que si el mencionado saldo llega a sobrepasar el descubierta convenido, el acreedor podrá exigir del deudor la cancelación del exceso sobre dicho descubierta dentro del plazo de 30 días, en dólares norteamericanos de libre disponibilidad o de alguna otra manera que ambos convengan. La concertación del sobregiro se estipula como un trámite que debe celebrarse después de aceptado el Convenio, de manera que la mera celebración de éste no lo establece.

En atención a que actualmente existen en el Consejo Nacional de Comercio Exterior solicitudes de importación de Yugoslavia y de exportación de mercaderías chilenas a dicho país, continúa el señor Herrera, sería conveniente proceder a negociar con el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia la apertura de un crédito recíproco hasta



por la suma de US\$ 300.000.- para lo cual solicita la autorización del Directorio a fin de dirigirse a dicho Banco expresándole el deseo del Banco Central de concretar este crédito.

Señala el Gerente General que la concertación del "swing" es un requisito indispensable para que pueda aplicarse un Convenio de Compensación y que los cálculos que se hicieron cuando estuvo en Santiago la comisión yugoslava son a base de un comercio de importación y exportación por US\$ 4.000.000.- de manera que el "swing" por US\$ 300.000.- puede considerarse como prudencial.

El señor Presidente señala que, no obstante lo dispuesto en la letra i) del artículo 42 del Título II de la Ley Orgánica del Banco que indica que si para aplicar las disposiciones contenidas en los tratados de Compensación y Convenios de Pago suscritos por el Gobierno se estipularan créditos recíprocos y con arreglo a sus disposiciones fuere necesario cancelar un saldo deudor, el Fisco deberá poner a disposición del Banco Central los cambios correspondientes para responder a esta obligación, ha sido costumbre que el Banco pida en cada ocasión al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Consejo Nacional de Comercio Exterior el debido resguardo antes de hacer uso de los créditos contemplados en los Convenios. Se trata de que el Gobierno contraiga una obligación específica haciéndose responsable de los saldos deudores que pudieran producirse por la aplicación del Convenio.

En virtud de lo expuesto se acuerda convenir con el Banco Nacional de la República Federativa de Yugoslavia, la contratación de un crédito recíproco, sin intereses hasta por..... US\$ 300.000.- con el objeto de hacer más expedito y facilitar el intercambio de productos entre la República de Chile y la República de Yugoslavia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Convenio respectivo.

Asimismo, se deberá oportunamente solicitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al Consejo Nacional de Comercio Exterior las garantías respectivas, a fin de que el Gobierno se comprometa a poner a disposición del Banco Central de Chile la cantidad de dólares necesarios para cubrir el saldo deudor que arroje la cuenta de Compensación con dicho país.

Convenio de Compensación con Argentina.  
Acuerdos 2° Reunión del Consejo de la Unión Económica Argentino-Chileno. - El Gerente General expresa que desea informar a los señores Directores respecto al acuerdo a que llegó recientemente en Buenos Aires el Consejo General de la Unión Económica Argentino Chileno, que tiene a su cargo el es-



luidis y aplicación de dicho Convenio.

Explica a continuación el señor Kemmer, las resoluciones aprobadas en Buenos Aires y que tienen relación con el Banco Central. En primer término señala lo referente a precios y la resolución adoptada sobre el particular.

Como está en conocimiento de los señores directores, continúa el Gerente General, en el Convenio se establece que las mercaderías contempladas en las listas anexas deberán cotizarse a los precios corrientes que rijan en el mercado internacional, pero no se establece lo que se entiende por mercado internacional. Con esta oportunidad se consideró un mecanismo especial que fija estos precios internacionales.

A continuación el Gerente General da lectura a la parte pertinente del Convenio que dice lo siguiente:

1°) Los Consejos Nacionales de la Argentina y de Chile propondrán a sus respectivos Gobiernos la creación de una Comisión Asesora permanente que estará integrada por dos Subcomisiones que actuarán una en Buenos Aires y la otra en Santiago.

2°) La Subcomisión que funcionará en Buenos Aires estará integrada por tres representantes argentinos y la Subcomisión que funcionará en Santiago por tres representantes chilenos.

Las Subcomisiones se harán conocer sus respectivos puntos de vista a través de las Secretarías Generales de los Consejos Nacionales de la Unión Económica.

3°) Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° del Convenio Comercial y Financiero, las funciones de las Subcomisiones deberán estar encaminadas a determinar para las Listas A-1 y B-1:

a) Los precios corrientes de los mercados mundiales o los en paridad con ellos.

b) En el caso de no existir cotizaciones internacionales suficientes tendrán representativas considerará los precios más ventajosos que se apliquen para cualquier destino, en igualdad de condiciones, calidad y circunstancias.

c) Los precios que de acuerdo con el espíritu del artículo 6° del Convenio puedan considerarse justos y razonables para aquellos productos que sean objeto de comercio exclusivo o principal entre los dos países.

d) Los precios a establecer deberán referirse a niveles máximos y ser suficientemente elásticos. Estos precios podrán ser reajustados periódicamente o en oportunidad en que la situación del mercado lo hiciera aconsejable o necesario.

4°) La Subcomisión argentina deberá efectuar los estudios a que se refiere el punto 3° con respecto a los artículos de la lista A-1 y la Subcomisión chilena de los artículos incluidos



• en la lista C-1.

• Cada Subcomisión dará cuenta a la otra de las conclusiones a que llegue y de los elementos de juicio considerados. Cuando exista uniformidad de pareceres, los precios determinados serán comunicados a los respectivos Consejos Nacionales por intermedio de las Secretarías Generales de cada Consejo.

• En los casos en que las Subcomisiones no lleguen a un acuerdo, sus respectivos puntos de vista serán igualmente comunicados a ambos Gobiernos en la forma indicada en el párrafo anterior.

• 5: Los Consejos Nacionales recomendarán a sus respectivos Gobiernos que los organismos técnicos competentes adopten los recaudos necesarios para que las operaciones de intercambio se realicen a precios que estén en armonía con los niveles que aconseje la Comisión Asesora a que se refiere el punto 1: de la presente resolución.

• 6: Asimismo las Subcomisiones deberán aconsejar a sus respectivos Gobiernos, a través de los Consejos Nacionales, la adopción de medidas tendientes a canalizar el intercambio de sus productos, dentro de los principios contenidos en el artículo 6: del Convenio.

El Gerente General observa que estas resoluciones son de suma utilidad por cuanto constituyen una pauta con arreglo a la cual se podría calcular las cotizaciones de las importaciones que Chile realice desde Argentina. Hasta el presente, el procedimiento seguido ha sido de consultar al Ministerio de Economía, o bien, actuar sobre la base de publicaciones especializadas que continúan las cotizaciones de las diferentes mercaderías.

Respecto a la disposición 2: también es fundamental, porque se relaciona con las cuotas estimativas pactadas en el Convenio. En seguida el Gerente General da lectura a la parte correspondiente que dice como sigue:

• Recomendar a sus respectivos Gobiernos, por intermedio de los Consejos Nacionales, lo siguiente:

• Durante la vigencia de las Listas A-1 y C-1, y para aquellos productos que figuran en ellas sin cupo de cantidad o volumen físicos, pero con expresión de valor estimado en dólares, cada país podrá, en el momento en que se encuentre asegurado el abastecimiento para atender los déficit de producción interna



"durante el periodo considerado con las adquisiciones efectuadas desde el otro país, comunicarle tal hecho, a fin de suspender transitoriamente la concertación de nuevas compras y resolver de inmediato, de común acuerdo, el procedimiento que sea aconsejable adoptar."

Como saben los señores Directores, agrega el señor Herrera, en el Convenio se estipulan dos tipos de cuotas. Hay cuotas en cantidades como es el caso de las exportaciones de Argentina de trigo y ganado, o bien, las exportaciones chilenas de acero y cobre manufacturado, pero en la mayoría de los demás productos se establece cupos por su valor en dólares que es un avalúo estimativo de los productos necesarios para el abastecimiento del país respectivo. En los Convenios no se habían considerado las posibilidades de que un país, cuando se encuentra totalmente abastecido de un producto, no permita que se continúe la exportación, lo que sucedió en Chile con la importación de mantiguilla, de manera que el Ministerio de Economía comunicó al Banco Central que no se continuara autorizando estas importaciones.

En la resolución 2ª, prosigue el Gerente General, de la que ya ha dado cuenta, se dijo expresamente establecido que cada país podrá en el momento que se encuentre asegurado el abastecimiento de un producto, suspender transitoriamente la concertación de nuevas compras comunicando este hecho al otro país, con el objeto de adoptar el procedimiento que corresponda.

El señor Presidente señala que sería conveniente que el Banco Central enviara una circular a los importadores a fin de que conozcan esta disposición, evitándose así reclamos cuando el Banco no de curso a solicitudes de importación de productos cuyo abastecimiento esté completo.

El Gerente General informa que la resolución 3ª se refiere a la transferencia de capitales chilenos actualmente congelados en Argentina y a capitales argentinos que se encuentran en Chile y para tal efecto establece el siguiente procedimiento:

1.) Recomendar al Gobierno de la República de Chile, por intermedio del Consejo Nacional Chileno, que las autoridades competentes de ese país, acuerden antes del 1º de Septiembre de 1954 todas las autorizaciones necesarias para transferir de inmediato el valor de los pasajes cobrados en Chile por empresas argentinas de navegación y aeronavegación y las remesas por dividendos, réditos y utilidades efectivamente devengados, (excluidas las transferencias en concepto de rembolso de capital y/o préstamos), como procedimientos a inversiones de propiedad de titulares domiciliados en la República Argentina, pendientes de transferencia a la fecha en que se resuelva el otorgamiento de los permisos.

2.) Recomendar al Gobierno de la República Argentina, por intermedio del Consejo Nacional Argentino, que las autoridades



compañías argentinas concedan todas las autorizaciones necesarias para que se puedan hacer efectivas las transferencias a Chile por el valor de los pasajes citados en la Argentina por empresas chilenas de navegación y aeronavegación y las remesas por dividendos, réditos y utilidades efectivamente devengados (excluidas las transferencias en concepto de reembolsos de capital y/o préstamos), correspondientes a inversiones de propiedad de titulares domiciliados en la República de Chile, pendientes de transferencia a la fecha en que se resuelva el otorgamiento de los permisos.

3º) Las transferencias a que se refieren los artículos precedentes se cursarán a través de la "Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes" acordándose plazos a las firmas o empresas interesadas hasta el 1º de Octubre de 1954 para que hagan efectivos tales remesas.

4º) Una vez aprobado el procedimiento, ambos gobiernos se comunicarán la decisión adoptada para que la medida se ponga en vigor simultáneamente en los dos países.

5º) Recomendar a los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, por intermedio de los respectivos Consejos Nacionales, que los organismos técnicos competentes adopten las medidas necesarias para activar la liquidación de las operaciones que deben cursarse a través de la "Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes" a efectos de que el saldo final sea transferido lo antes posible y a más tardar el 1º de Febrero de 1955 a las cuentas "Dólares Convenio Argentino-Chileno" a que se refiere el Artículo 16º del Convenio Comercial y Financiero suscrito en Santiago de Chile el 1º de Febrero de 1954.

El acuerdo se refiere, continúa el señor Herrera, a tres materias: 1º) la posibilidad de transferencia de los fondos percibidos por concepto de fletes; 2º) la posibilidad de transferencias de réditos de capitales; y 3º) a la situación de la moneda devengada con anterioridad a la aplicación de este Convenio. Los 2º y 3º son los que más interesan a los puntos de vista chilenos.

El Gerente General agrega que, como lo manifestó en la sesión del viernes último, se ha estimado que se producirán transferencias de capitales de Argentina a Chile del orden de US\$ 2.000.000.-; en cuanto a los dólares que existen por "Operaciones Pendientes", que alcanzan a US\$ 6.500.000.- que



pueden aumentar hasta us\$ 7.000.000. - con lo cual disminuiría el sobregiro que tiene Chile en Argentina y constituye un aspecto favorable al futuro de la aplicación del Convenio.

El señor Presidente manifiesta que sería conveniente repartir a los señores Directores copia de los acuerdos adoptados en la Segunda Reunión del Consejo General de la Unión Bancaria Argentina Chilena, para que se formen un concepto más claro sobre la materia.

Cobre

Nota relacionada con proyecto ley sobre nuevo trato. - El Secretario lee un borrador de oficio redactado por el Fiscal del Banco señor Mackenna, en conformidad a un acuerdo adoptado por el Directorio en la sesión anterior que deberá ser dirigido al señor Ministro de Minería, dándole a conocer la opinión que le merece al Directorio del Banco Central el artículo 14 del proyecto de ley sobre reforma tributaria de las compañías cupriferas.

El señor Larraín cree convenientemente que en la nota que acaba de leer el Secretario se debe hacer referencia a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 14, en atención a las reprensiones que puede tener especialmente respecto del Banco Central y se haga un análisis de sus efectos.

El señor von Mühlenbrock manifiesta que lo insinuado por el señor Larraín se relaciona con la discusión pendiente en la Cámara de Diputados respecto a la conveniencia de ir o no al estanco del cobre. Cree que esta materia debe ser resuelta por el Congreso Nacional y no le corresponde pronunciarse al Directorio sobre el particular. Agrega que durante la discusión del proyecto el señor Ministro de Minería se opuso a que se mantuviera esta disposición.

El señor Müller observa que en realidad no le corresponde al Directorio del Banco Central analizar esta materia porque su resolución es de incumbencia exclusiva del Congreso Nacional.

El Fiscal hace presente al señor Larraín que, en la página 2ª del oficio recién leído, se destaca que la obligación que representa para el Banco Central financiar las operaciones del Instituto cuando el Presidente de la República le ordena la compra del total o parte del cobre producido en Chile, no será posible cumplirla debido a que el Banco Central no contará con las suficientes disponibilidades.

El señor Fernández considera convenientemente enviar, desde luego, la nota al señor Ministro de Minería en la forma redactada por el señor Mackenna y encargarse a la Mesa que cambie ideas con dicho Secretario de Estado respecto a la conveniencia de suprimir las disposiciones del inciso 1º del artículo 14 a que se ha referido el señor Larraín.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda enviar al señor Ministro de Minería la nota redactada por el Fiscal y encargarse a la Mesa que haga presente a dicho Secretario de Estado que el Directorio considera necesario suprimir las exigencias de que el Banco



Central financie las operaciones del Instituto, a que se refiere el inciso 1º del artículo 14 del proyecto de ley sobre reforma tributaria a las grandes empresas superíferas.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Conferencia de Ministros de Hacienda y de Economía en Rio de Janeiro.

El Gerente General expresa que, como recordarán los señores Directores, en sesión n.º 1.465 de fecha 25 de Agosto p.p., el Presidente señor Maschke dió cuenta que estaba preparando un trabajo que pondría en consideración del Directorio del Banco, respecto a la utilización de los recursos en moneda extranjera, oro y dólares norteamericanos de que disponen los países de América Latina.

Agrega el señor Heervera que, en la reunión del Comité de Informaciones Monetarias celebrado el 27 de Agosto último, el señor Maschke había dado a conocer a los señores Directores, presentes en dicha reunión, el primer borrador que contenía una síntesis de las ideas básicas que pueden servir a la organización de los recursos de los países latinoamericanos.

Al respecto, expresa, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores por oficio n.º 4858, de 24 de Mayo último, consultó al Banco Central la opinión que le merecía el temario provisional de la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía, propiciada por la Organización de Estados Americanos y acordada en la I Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas en Abril del año en curso. Por nota de 31 de Mayo p.p., se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en atención a la trascendencia e importancia que tendría para los países latinoamericanos la reunión de Ministros que se llevaría a efecto en Rio de Janeiro, en Noviembre próximo, el Banco Central estimaba conveniente sugerir a dicha Secretaría de Estado la inclusión de las materias consignadas en el oficio, que se relacionan con la producción y fabricación de artículos básicos para el comercio de algunos países; concertación de tratados comerciales entre países americanos; desarrollo de una política que establezca condiciones favorables a las relaciones económicas de los países; problemas derivados de la política de financiamiento otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; modificación de los actuales estatutos de dicho organismo internacional y actualización de las recomendaciones contenidas en el Anexo III del informe de la Delegación de Chile que concurrió a la Conferencia Monetaria y Financiera de Bretton Woods.

Además, continúa el Gerente General, en aquella oportunidad, en relación con lo expuesto en el punto 8º



de las resoluciones adoptadas en la I Conferencia Interamericana, en orden a que los Estados miembros de dicha organización tomen las medidas a fin de que preparen proyectos y formulen sugerencias concretas que sirvan de base a las discusiones, el Banco Central manifestó que oportunamente haria las indicaciones que estimara convenientes.

El señor von Mühlendroff propone, en atención a la importancia y trascendencia que para la economía de América Latina tiene el proyecto presentado por el señor Maschke, someterlo a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores para su inclusión en el temario de la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía que tendrá lugar en Rio de Janeiro en Noviembre próximo, e insertar su texto en el acta de esta sesión.

En mérito de lo expuesto el Directorio resuelve enviar al señor Ministro de Relaciones Exteriores un ejemplar del trabajo preparado por el señor Maschke que se relaciona con la utilización de recursos en moneda extranjera, oro y dólares norteamericanos de que disponen los países de América Latina, con el objeto de que se incluya en el temario de la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía que tendrá lugar en Rio de Janeiro en Noviembre próximo, insinuación que el Banco Central formula de acuerdo con lo expuesto en el punto 2º de las resoluciones de la I Conferencia Interamericana celebrada en Caracas, en orden a que los Estados miembros de dicha Organización presenten proyectos y sugerencias concretas que puedan servir de base a las discusiones.

Asimismo, se acuerda insertar en el acta de esta sesión el texto del trabajo preparado por el señor Maschke, que dice como sigue:

• He confeccionado un primer borrador que contiene una síntesis de ideas básicas que puedan servir a la organización de los recursos en monedas extranjeras - oro y dólares de E. U. A. de que dispone la América Latina.

• Después de un detenido examen del monto de tales recursos y de su eventual empleo en planes de desarrollo y financiamiento transitorios de las Balanzas de Pagos, he llegado al convencimiento de que una iniciativa de este género puede y debe constituir un impulso trascendental al progreso de estos países subdesarrollados.

• Las ayudas financieras, otorgadas a través del plan Marshall, a los países europeos destruidos por la guerra fueron determinantes en la restauración y saneamiento de sus economías y la mejor barrera para sortiar los gérmenes y fermentos de disolución que aparecieron al término de la Segunda Guerra Mundial.

• Estados Unidos afrontó con resolución y largueza esa gran tarea.



En seguida se vio abocado a financiar su programa de seguridad, de extraordinarios costo y magnitud.

Entretanto, los países de la América Latina, comprendidos en los repetidos términos, de países sub desarrollados, no han podido contar, en razón de las causas señaladas, con un apoyo sustancial para un plan de realizaciones que les permitan mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Se ha creído en algunos círculos financieros que la atracción de capitales privados a estas regiones pudiera ser un factor de progreso suficiente para satisfacer sus anhelos de impulsar, mejorar y desarrollar sus débiles y vulnerables economías.

Han sido esbozados y reiterados numerosos conceptos de ordenación interna destinados a crear un clima propicio a tales inversiones.

En realidad, los países de estructuras económicas frágiles, afectados por crecientes inflaciones, no han superado en forma completa y rápida sus dificultades, porque cualquier proceso de continuación, si no es acompañado con un respaldo o ayuda efectiva de recursos externos, puede malograrse en las primeras etapas de depresión.

Los capitales privados buscan el campo adecuado a una razonable productividad y las condiciones de garantía y seguridad para su mejor aprovechamiento.

La inquietud económica y el desorden social interrentes a los períodos de grave inflación, son el mayor obstáculo para que las corrientes de capitales foráneos vayan a vigorizar las economías de estos países.

Se diría entonces, que la atracción de capitales privados, no precede sino que sigue a las condiciones de estabilidad económica. No es por consiguiente una causa que genere la estabilidad, sino una consecuencia de ella.

Si la América Latina se comprometa de la potencialidad de sus recursos organizados, no tardara en crear un mecanismo o sistema que sirva de fuentes de crédito, que con los indispensables resguardos técnicos, pueda ayudar a levantar los niveles de vida en este importante sector continental.

Si por otra parte, esa organización se establece rodeada de normas de prudencia y de resguardos para el



acierto y seguridad en sus operaciones, podrá concitar la confianza en los entes financieros internacionales y recibir de los E. U. la cooperación que este país nunca ha negado a los deseos de mejoramiento de las condiciones económicas de los países menos desarrollados.

Este aporte o estímulo a una iniciativa sana será una valiosa contribución para disminuir la inquietud y para levantar la confianza en el destino de estos países de América.

#### Objetivos

Según las estadísticas del Fondo Monetario Internacional, la América Latina mantenía al 31 de Marzo del presente año, en oro y dólares en los Bancos Centrales, Fondos de Estabilización y otras agencias gubernamentales, la equivalencia de tres mil millones de dólares.

La coordinación de recursos en monedas extranjeras, principalmente dólares de los E. U., a través de un mecanismo bancario interamericano, puede entregar a la América Latina los medios de pago que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales:

- a) Atender los déficit transitorios en sus Balanzas de Pagos;
- b) realizar planes de desarrollo;
- c) fidejucias, con garantía de productos básicos no perecibles, sus producciones en épocas de depresión.

En el primer caso los transitorios desequilibrios en las Balanzas de Pagos, pueden ser originados por una disminución de las exportaciones o por una caída de sus precios.

O sea, se podrá ayudar, dentro de esta clase de operaciones, a aquellos países que por razones ajenas a su voluntad sufran una contingencia desfavorable en su comercio exterior.

Esto quiere decir que aquel país que ha exagerado en forma imprudente sus importaciones, no estará protegido por un recurso que se reserva exclusivamente para el caso de eventualidad anteriormente indicado.

Será conveniente, como medida de carácter general limitar la facultad señalada en la letra a) a un porcentaje del volumen de las exportaciones, en un período determinado.

Un estudio detenido podrá fijar ese margen alrededor de un 15%, del volumen de las exportaciones en el período de un año.

Se establecerá además un margen global para esta clase de operaciones que no exceda de un 33% de los recursos totales.

Los países de la América Latina necesitan desarrollar sus recursos naturales con miras a evitar en escala creciente el empleo de monedas extranjeras, para cubrir la importación



de productos o artículos que bien podrían cultivarse o fabricarse en sus territorios en condiciones económicas favorables.

Necesitan también ampliar y mejorar la producción exportable destinada a satisfacer aquella cuota de importaciones que resultará imprescindible si el país carece de medios propios para evitarla. Por otra parte, esa cuota constituye un aporte necesario para alimentar en medida razonable las corrientes del intercambio entre países.

Así como los créditos de Balanza de Pagos serán reembolsables en plazos breves, no más de tres años, los créditos de desarrollo, se servirán en términos más largos y adecuados.

El servicio de amortización comenzará a regir una vez terminada la obra emprendida, vale decir, tan pronto como rinda los beneficios proyectados.

Estos plazos podrán fluctuar en consecuencia con los frutos obtenidos que hagan posible una justa y oportuna recuperación.

Los préstamos de desarrollo deberán ser estudiados dentro de un plan general en el área latinoamericana.

Se prestará especial consideración al propósito de diversificar las exportaciones y a la promoción de robustecer las economías internas, mediante el mejor y mayor aprovechamiento de los recursos naturales de cada país.

Actividades industriales que no cuenten con bases razonables, por no disponerse de los elementos sustanciales, ni materias primas suficientes, pueden ser consideradas como esfuerzos mal empleados y en consecuencia, la reorganización no ayudará a financiar ni a alentar esas iniciativas poco prácticas y artificiales.

Qualificará con atención todos proyectos que pudieran vulnerar o interferir la actividad de exportación de otros países adyacentes.

En síntesis, el organismo que se crea proyectará su campo de acción hacia un objetivo concurrente al desarrollo ordenado y progresivo de las fuentes creadoras de riqueza y a la industrialización de las materias primas toda vez que los países logren resultados armónicos y útiles. En consecuencia, debe evitar interferencias contra productores y estímulos.

Para el logro de estas altas finalidades es indispensable que toda demanda de financiamiento para proyectos específicos, deba ser sometida a dos órdenes de examen:



primero, al estudio técnico del proyecto y su justificación natural y económica por peritos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuya asistencia técnica podrá convenirse y segundo, al aspecto financiero del mismo, estudiado por funcionarios especializados, como lo serían los de la Comisión técnica para la América Latina (Cepal).

Los países latinoamericanos que son productores de materias primas y otros artículos de exportación podrán contar con un financiamiento adicional, a través de créditos garantizados con esos productos, en condiciones y plazos determinados.

Hará una ayuda que les permitirá reducir o atenuar violentas caídas de precios en los mercados internacionales, como también la disminución de su demanda.

Todos aquellos productos básicos de exportación no perecibles que constituyan las bases de sustentación del ingreso en moneda extranjera de un país determinado, serán susceptibles de constituirse en garantías que amparen el otorgamiento de créditos en un momento dado.

La ayuda prestada en esta forma hará menos intensa la crisis que por tal causa sufra ese país y contribuirá considerablemente a atenuar el impacto depresivo en los precios del producto afectado.

Los márgenes de los préstamos con garantías de productos serán fijados con un criterio similar al que emplea la banca privada en esta clase de operaciones.

#### Recursos.

Así como las disponibilidades en dólares y otras monedas extranjeras son mantenidas en depósitos a plazo o a la vista por las distintas actividades gubernamentales en sus correspondencias del exterior o sea en la banca privada de los grandes centros financieros, podrán también los países latinoamericanos concentrar estos depósitos en un solo organismo formado por todos ellos.

Nada obsta para que la organización que se crea mantenga a su vez tales depósitos en esos correspondientes extranjeros de reconocida responsabilidad.

Los depósitos a la vista no estarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a los giros o restituciones que los países depositantes requieran efectuar en cualquier tiempo.

En el flujo y reflujos de estos depósitos, queda siempre un remanente, residuo o dinero flotante que constituirá en esta organización, como en todo sistema bancario, la fuente principal de recursos, al servicio del crédito.



Los países, aún aquellos afectados por honda crisis, mantienen siempre mayores o menores disponibilidades en monedas extranjeras de acuerdo con las alteraciones de sus Balanzas de Pagos.

El empleo total, exhaustivo de sus recursos es solo una posibilidad teórica.

En cambio, los países que mantienen saldos apreciables, excedentes sobre sus necesidades inmediatas, no están ni estarían en situación de usarlos en forma súbita, ya que al emprender un programa de inversiones, la ejecución y el empleo efectivo de esos fondos requieren largos períodos de tiempo.

Entretanto, esta masa de recursos ahora estática podrá aprovecharse en promover una actividad extraordinaria en la productividad del área latinoamericana.

Existe además, un freno natural en el empleo de recursos excedentes en moneda extranjera que impide su rápido aprovechamiento y es que cualquier plan de fomento exige un financiamiento interno y adecuado.

El empleo masivo de la moneda local no puede efectuarse en escala apreciable y acelerada sin correr el riesgo de crear presiones inflacionistas.

La materia prima local y la mano de obra disponible, tienen su límite que hacen que un plan de desarrollo necesite un tiempo adecuado para su realización.

Resguardos. - La garantía de fácil y expedita atención de los giros sobre los depósitos a la vista descansa en tres resguardos fundamentales, a saber:

Primero. - Se constituirá un encaje que alcance al 50% de los depósitos a la vista y al 25% de los depósitos a plazo.

Segundo. - La diversificación de los depósitos y sus variadas vicisitudes no son simultáneas y en consecuencia se producirá en el hecho una Caja más que suficiente para atender cualquier emergencia.

Además, el otorgamiento de créditos de desarrollo no opera ni operará de inmediato. Los recursos se emplearán paulatinamente en la medida que lo requiera el progreso de los planes acordados.

Tercero. - La nueva organización estará facultada para convenir líneas de créditos en los grandes centros financieros internacionales sean bancos estatales o particulares que así lo deseen.



La ayuda que en este sentido pueda proporcionarse una entidad como el Eximbank de los E. U. para el otorgamiento de un redescuento de cartera a la nueva organización será un respaldo adicional de gran efecto psicológico.

Si al iniciar sus operaciones, el sistema bancario interamericano, conviene o contrata un redescuento de un tercio de su cartera, la entidad naciera con un respaldo efectivo de un 66% sobre sus depósitos, situación que la colocaría en condiciones de extraordinaria seguridad y responsabilidad.

Tal respaldo constituiría más que una fuente de nuevos recursos, una garantía de orden moral y psicológico, que puede no llegar a usarse, por la eficacia de los resguardos primero y segundo antes indicados.

Los recursos o depósitos de la América Latina colocados, unidos y coordinados en su propia organización, y su útil aprovechamiento hará despertar en estos países confianza en la solidez de su mecanismo y fi en la bondad de sus operaciones, situación que hará posible de el futuro, rebajar el exagerado margen de encaje que inicialmente se consulta y mejorar el crédito internacional para los fines del redescuento de su Cartera.

Con ello, se obtendrá una creciente ampliación de la capacidad operativa.

Los depósitos en oro específicos se mantendrán, como hasta ahora, en los países respectivos o en sus actuales correspondientes del exterior y su uso no será indispensable a menos que así se convenga previamente con los países interesados y se estipule su restitución en forma específica.

En todo caso los fondos en oro quedarán comprometidos preferentemente en el encaje ya consultado.

Los gobiernos y los bancos centrales disponen en la actualidad del privilegio de adquirir del Sistema de la Reserva Federal de los E. U. oro contra dólares de ese país.

No se ve razón alguna para que la nueva organización, precisamente formada con los recursos de igual origen, no pueda contar con las mismas facilidades.

El traslado de la referida facultad permitiría eventualmente la movilización de reservas de oro en beneficio de la mayor productividad de la América, en el propósito de levantar y mejorar el estándar de vida de sus habitantes.

Precisamente, la organización proyectada y el otorgamiento de sus créditos para salvar emergencias y aliviar la vida económica de los países adherentes, será la mayor garantía de sus



economías internas, el mejor respaldo de sus monedas y la máxima previsión que hoy día esos países obtienen con sus reservas de oro, esterilizadas en las bóvedas de los Bancos centrales y otras entidades oficiales, o depositadas en la custodia de Bancos del exterior.

Otros financiamentos. - Los países de la América Latina introducirían sus productos a través de convenios bilaterales o mediante pagos en divisas.

Con la aceptación expresa del país que así lo deseara podrían en el futuro establecerse límites de créditos en monedas locales a través de la nueva organización, con el objeto de economizar el empleo de monedas extranjeras.

En esta segunda etapa, de cuidadosa organización, las producciones fundamentales de la América Latina podrían intercambiarse entre sí, mediante arreglos de pagos multilaterales, bajo la dirección y estudio del nuevo organismo.

Dentro del sistema de financiamentos establecidos en el Estatuto Orgánico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está la emisión de títulos a largo plazo, este organismo, podrá a su vez, si así lo desea, colocar títulos o documentos a largo plazo en los mercados de inversión.

Podrá también la institución recibir depósitos a plazo o a la vista de personas naturales o jurídicas.

Sus depósitos deberían estar exentos de todo impuesto, toda vez, que están prestando una útil y trascendental cooperación al desarrollo económico de esta área continental.

Es de toda conveniencia para los fines señalados, señalar rigurosamente las fuentes de recursos de los particulares que vengan a servir el interés colectivo.

Persiguiendo este propósito, las utilidades provenientes de los intereses sobre sus colocaciones, serán destinadas, en parte sustancial a repartir bonificaciones periódicas y proporcionarles sobre los depósitos a plazo y aún a la vista.

#### Organización

Serán miembros de esta organización los países latinoamericanos que adhieran a ella mediante la suscripción del capital en proporción al 10% de la cuota que actualmente mantienen en el Fondo Monetario Internacional.

Se consultará una forma especial de computar



el aporte a capital, al país no miembros del citado Fondo Monetario Inter-nacional.

En la actualidad, significa el mencionado porcentaje, un aporte total y aproximado de 50 millones de dólares, el cual podrá enterarse en dos cuotas, en la forma que determinen los reglamentos respectivos.

En todos los ejercicios financieros la utilidad resultante en ellos se distribuirá en proporciones adecuadas:

- a) a formar un Fondo de Responsabilidad que en los años futuros logre constituir un fuerte respaldo de los depósitos;
- b) a bonificar las cuentas de depósitos con especial atención y preferencia a los constituidos a plazo.

La organización será dirigida por una Junta de Representantes y administrada por un Directorio Ejecutivo.

Todo país adherente tendrá derecho a designar un Representante y un Suplente en la forma que su propia legislación determine. Servirán estos cargos por períodos de cinco años, sujetos a la renuncia por el país que los designe y en tal caso podrá ser nombrado un reemplazante por un nuevo período de cinco años.

El poder de votos de cada Representante será equivalente al valor de sus aportes al capital.

La Junta de Representantes tendrá una reunión anual, salvo que el Directorio Ejecutivo estimare conveniente citar a reunión extraordinaria.

Sus funciones principales serán las siguientes:

- 1) Determinar la admisión de sus nuevos miembros;
- 2) pronunciarse sobre la renuncia de un miembro adherente por causas calificadas;
- 3) aumentar o disminuir el capital;
- 4) determinar las cantidades que deban destinarse a la formación del Fondo de Responsabilidad y la cuota de bonificación a los depósitos;
- 5) decidir las normas de carácter general en la política de colocaciones que proponga el Directorio Ejecutivo;
- 6) fijar las medidas de carácter interno que el Directorio Ejecutivo estime convenientemente someterle;
- 7) alterar las cuotas de los encajes iniciales, para cuyo efecto se requerirá el quorum de los dos tercios de los votos totales y el informe favorable del Directorio Ejecutivo, adoptado también con el quorum de 2/3 de sus miembros;
- 8) resolver sobre las interpretaciones del Estatuto Orgánico;
- 9) designar los directores ejecutivos que sea de su libre elección;



10) pronunciarse sobre la cuenta anual del ejercicio financiero;

11) tratar cualquiera otra materia que incida en la orientación económica y financiera de la Institución.

El Directorio Ejecutivo tendrá la responsabilidad de las operaciones del organismo y de su conducción administrativa.

Estará formado por nueve miembros que durarán 3 años en sus funciones, a saber:

a) tres designados por los países que hubieren mantenido los tres más altos promedios de depósitos, en los dos años anteriores;

b) tres elegidos en votación por los países restantes;

c) un director designado por la Cepal;

d) un director designado por la División Panamericana;

e) un director elegido de común acuerdo entre los organismos financieros que hubieren otorgado facultades de redescuento o concedido líneas de crédito permanentes y en la proporción al monto a que éstas alcanzan.

Los miembros ejecutivos elegidos en conformidad con las letras d) y e) estarán sometidos en su elección al procedimiento que se fija en un Reglamento especial.

Otras disposiciones de carácter legal y administrativo podrán ser estudiadas posteriormente a la aprobación de las bases constitutivas de la nueva organización.

Será entonces la oportunidad de redactar su formal articulado.

Finalmente, la sede, o sea la ubicación de la oficina central en que funcione su Junta Directiva, será una materia de acuerdo entre los países adherentes.

Inst. Chileno Administración Invitación de participación. El Gerente General manifiesta a la Empresa "SCARE" que el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresa "SCARE" ha formulado una invitación al Banco Central para que participe como socio fundador de esta organización. Agrega, que se trata de una corporación con personalidad jurídica, apolítica y sin fines de lucro, que tiene por objeto difundir y organizar en forma científica el trabajo por intermedio de la utilización planificada de los recursos humanos y materiales que intervienen en la producción.

Figuran como Directores de "SCARE", diversas personas vinculadas a la industria y al comercio del país y en su Consejo Consultivo están representadas la Universidad de Chile, Católica, Católica de Valparaíso, Técnica Santa María y otros pro-



tigiados planteles educativos.

La cuota anual para el grupo A, que es el que le correspondía suscribirse al Banco Central asciende a \$24.000.-

En mérito de lo expuesto se acuerda ingresar al Instituto Cubano de Administración Racional de Empresa "SCARE", en calidad de socio fundador, con una cuota anual de \$24.000.-

empleados

Servicio médico. - El Gerente General manifiesta que el Doctor Gagnuri, Jefe del Servicio Médico del Banco Central, que atiende al personal y a los jubilados de la Institución, ha solicitado por carta de fecha 31 de Agosto ppda., un aumento de la remuneración para el personal de su servicio, albedo a que el trabajo se ha recargado considerablemente con motivo de que, en conformidad con lo dispuesto en la modificación de la Ley N.º 8569, debe prestar atención médica a los empleados en servicio, y a los jubilados y a sus familias.

Además, el Doctor Gagnuri solicita que se contraten los servicios de otro médico internista que tome a su cargo la atención médica domiciliaria y que sería muy útil en caso de enfermedad u otras causas.

El Gerente General da cuenta que el Doctor Gagnuri presta sus servicios en el Banco Central desde el año 1943 y que percibe un sueldo mensual de \$21.500.- actuando como Médico Jefe del Servicio. Además, atiende al personal los Doctores Enrique Durán, en su calidad de cirujano y Patricio Olivos como pediatra. Ambos médicos prestan sus servicios desde el año 1947 y perciben una renta de \$14.450 mensuales.

Propone el señor Herrera, que se aumenten las remuneraciones en la siguiente forma; Doctor Gagnuri \$25.000 mensuales; Doctor Olivos \$20.000; y Doctor Durán \$14.000.- El Doctor Durán contaría con una renta inferior debido que, por su especialidad de cirujano, tiene menos trabajo que los otros.

En mérito de lo expuesto se acuerda aumentar a los Doctores Gagnuri, Olivos y Durán, sus sueldos en las cantidades propuestas por el Gerente General.

Se deja testimonio que los señores Durán y Sagarrigue son partidarios que se aplique a los médicos del Banco el estatuto del Médico Funcionario, aun cuando el Gerente General manifiesta que esta disposición no afecta al Banco Central.

Nuevo cargo. - A indicación del señor Presidente y Gerente General el Directorio acuerda crear un nuevo cargo de médico para la atención del Servicio Médico del Banco.

Para ocupar este cargo se contratan los servicios del Doctor Carlos Miguel B., quien percibirá una renta equivalente al sueldo vital, a contar del 1.º del mes en curso.

El Doctor Miguel cuya especialidad es medicina interna, quedará sujeto a las normas de trabajo que le imparte el Doctor



Gaznuri en su calidad de Jefe del Servicio, para la mejor atención  
del personal.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*